

ACTA ENTREGA DEFINITIVA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN (IFCI) AL MINISTERIO DEL INTERIOR RUC 1798194735001.

COMPARECIENTES. –

En la ciudad de Quito provincia de Pichincha, a los 21 días del mes de octubre de 2024, comparecen, por una parte, en representación del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, el Sr. Mgs. Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero y la Ing. Carmen Paola Rojas Jácome, Guardalmacén; y, por otra parte, en representación del Ministerio de Interior el Ing. Patricio David Arrieta Deidan, Directora Financiera Subrogante, el Mgs. Oscar Guillermo Ramírez Ruiz, Director Administrativo Encargado, y el Ing. Stalin José Gaibor Verdezoto, Guardalmacén, suscripción de la presente Acta Entrega – Recepción de bienes al tenor de las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 suscrito el 8 de mayo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 209 de 22 de mayo de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República de Ecuador, decreto: *“Artículo 1.- Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constante en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

La Disposición General Tercera del mismo decreto, en su parte pertinente se establece: *“Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”.*

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0403-M, de fecha 01 de abril de 2024, la Ing. Paola Rojas en calidad de miembro de la comisión que intervinieron en la constatación física 2023, dirigido al Mgs. Jorge Carrillo, Director Ejecutivo del IFCI, manifiesta: *“(…) una vez cumplido con la planificación y cronograma de constatación física, periodo 2023, revisado y validado el informe por todos los miembros de la comisión que intervinieron en la constatación física, se adjunta al presente el informe físico legalizado y anexos correspondientes a fin de continuar con el proceso respectivo conforme normativa legal vigente”.*

Con memorando Nro. IFCI-DE-2024-0174-M, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por Mgs. Jorge Carrillo, Director Ejecutivo del IFCI, dirigido a la Ing. Paola Rojas en calidad de miembro de la comisión que intervinieron en la constatación física 2023, manifiesta: *“(…) apruebo el Informe de los Resultados de la Constatación Física de los bienes del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2023 con el fin de continuar con el proceso respectivo conforme la normativa legal vigente”.*

Mediante oficio Nro. MDI-CGAF-2024-0132-OF de fecha 13 de marzo de 2024, la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño, Coordinadora General Administrativa Financiera dirigido al Mgs. Jorge Xavier carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, informa y solicita: *“(…) El Ministerio del Interior se encuentra en fase de creación y en proceso de escisión del Ministerio de Gobierno no ha concluido, es necesario para esta Cartera de Estado solicitar a su autoridad, se sirva autorizar a quien corresponda la revisión y verificación de disponibilidad de entregar bajo la figura jurídica de transferencia gratuita de bienes necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de Ministerio del Interior”.*

Con oficio Nro. IFCI-DE-2024-0108-OF de fecha 14 de marzo de 2024, el Mgs. Jorge Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, manifiesta Ministerio del Interior: *“(…) la solicitud se encuentra APROBADA, en cumplimiento a la normativa legal vigente, bajo la modalidad de transferencia gratuita, solicito a usted enviar un delegado de su institución, para realizar la inspección técnica de los bienes...”.*

Mediante oficio Nro. IFCI-DAF-2024-0382-OF de fecha de 13 de mayo de 2024, el Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, requiere al Ministerio del Interior, la revisión y aceptación de los bienes disponibles a ser transferidos bajo la figura de transferencia gratuita.

Con oficio Nro. DI-CGAF-2024-0943-OF de fecha 30 de agosto de 2024, la Abg. María José Arrobo B, Coordinadora Administrativa Financiera, dirigido al Mgs. Jorge Carrillo, Director

Ejecutivo del IFCI “(...) el propósito de continuar con el respectivo proceso, una vez realizada la inspección de los bienes muebles de propiedad de Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, se Acepta los bienes...”.

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-1022-M de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, pone en conocimiento del Director Ejecutivo el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-UB-2024-014 de 12 de septiembre de 2024, y solicita “(...) se Autorice la transferencia gratuita de los (46) bienes del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para el Ministerio del Interior con RUC: 179819473500...”

Con Informe Técnico No. IFCI-DAF-UB-2024-014 de 12 de septiembre de 2024, elaborado por Paola Rojas, Analista de Archivo y Bodega, aprobado por el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, recomienda lo siguiente: “Con base al análisis y conclusiones antes descritas, se recomienda realizar el procedimiento Transferencia Gratuita de los 46 bienes en desuso/obsoletos susceptibles de baja, en razón que es más conveniente para Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y para el Estado ya que el patrimonio no se vería afectado y se beneficiarían el Ministerio del Interior que se encuentra en fase de creación y en proceso de escisión del Ministerio de Gobierno. De ser autorizado el presente informe previo se notificará a dicha Cartera de Estado fin de continuar con el procedimiento de Transferencia Gratuita de bienes necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de Ministerio”.

Mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0626-M, de 13 de septiembre de 2024 el Director Ejecutivo, señala y dispone lo siguiente: “(...) apruebo el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-UB-2024-0014, correspondiente a la Transferencia Gratuita de 46 bienes del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación al Ministerio de Interior. Adicionalmente, dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de un instrumento legal que permita viabilizar el proceso de egreso y/o baja de bienes del Instituto de Fomento a la Creatividad y a Innovación a favor del Ministerio del Interior”.

Con fecha 03 de octubre de 2024, el Mgs. Jorge Carrillo, Director Ejecutivo, emite la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0118-R, resuelve: “(...) Autorizar la transferencia gratuita de cuarenta y seis (46) bienes del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a favor del Ministerio de Interior, con sustento en el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-UB-2024-04 de 12 de septiembre de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera, notifique la presente resolución a la entidad receptora de los bienes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, suscriba las respectivas actas de entrega recepción y proceda con la baja de los bienes transferidos de los registros Administrativos y Contables del IFCI.”

BASE LEGAL

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 130.- Procedencia. - *Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.*

Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

a. Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

b. Donación. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos.

Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Artículo 131.- Informe previo. - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

Artículo 132.- Valor. - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos*

y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Artículo 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferenciagratis.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

2. OBJETO

Los bienes que se encuentran en estado inservible, obsoleto o que han dejado de usarse, mediante la presente Acta de Transferencia Gratuita, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, entrega al Ministerio del Interior con RUC: 1798194735001 los bienes seleccionados de acuerdo al siguiente detalle:

BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO:

Nro.	Código del Bien	Código Anterior	(BLD) o (BCA)	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Condición del Bien	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
1	31233516	28747334	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747334	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
2	31233518	28747303	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747303	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
3	31233520	28747333	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747333	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
4	31233523	28747308	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747308	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
5	31233524	28747306	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747306	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	98.99	0

6	31233525	28747329	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747329	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
7	31233526	28747309	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747309	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
8	31233531	28747302	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747302	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
9	31233532	28747300	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747300	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
10	31233533	28747299	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747299	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	98.99	0
11	31233534	28747305	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747305	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
12	31233544	28747301	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747301	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
13	31233546	28747307	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747307	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
14	31233547	28747304	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747304	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
15	31233548	28747314	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747314	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
16	31233530	28747321	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CORTINA	28747321	ROLLER SCREEN SC-2000	REGULAR	99.16	0
17	31233571	25166972	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/62	SIN MODELO/61	REGULAR	69.89	0
18	31233574	25166975	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/56	SIN MODELO/55	REGULAR	69.89	0
19	31233585	25166986	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/303	SIN MODELO/225	REGULAR	28.67	0
20	31233588	25166989	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/300	SIN MODELO/222	REGULAR	24.19	0
21	31233620	25167017	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/276	SIN MODELO/198	REGULAR	82.58	0
22	31233621	25167018	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/275	SIN MODELO/197	REGULAR	82.58	0
23	31233622	25167019	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/274	SIN MODELO/196	REGULAR	82.58	0

24	31233624	25167021	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/266	SIN MODELO/188	REGULAR	19.61	0
25	31233625	25167022	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/259	SIN MODELO/181	REGULAR	19.61	0
26	31233626	25167026	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/249	SIN MODELO/171	REGULAR	95.53	0
27	31233627	25167023	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/252	SIN MODELO/174	REGULAR	95.53	0
28	31233628	25167024	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/251	SIN MODELO/173	REGULAR	95.53	0
29	31233631	25167028	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/242	SIN MODELO/164	REGULAR	19.61	0
30	31233632	25167029	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/241	SIN MODELO/163	REGULAR	19.61	0
31	31233633	25167030	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/236	SIN MODELO/158	REGULAR	27.53	0
32	31233635	25167032	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/234	SIN MODELO/156	REGULAR	27.53	0
33	31233650	25167047	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/199	SIN MODELO/121	REGULAR	64.23	0
34	31233658	25167055	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/189	SIN MODELO/111	REGULAR	82.53	0
35	31233665	25167062	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MODULAR /MIXTO	SIN SERIE/182	SIN MODELO/104	REGULAR	73.54	0
TOTAL								\$ 2.667,00	

BIENES DE LARGA DURACIÓN:

Nro .	Código del Bien	Código Anterior	(BLD) o (BCA)	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Condición del Bien	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
1	31209449	25697654	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/RACK	OP-00100000010978	I1071-N	REGULAR	16.68	
2	31209452	25697653	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/RACK	OP-00100000010977	I1071-N	REGULAR	16.68	150.09

3	31189504	25694614	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/VIDRIO	25694614	MAMPARA IFAIC-2	REGULAR	243.97	222.7
4	31189573	25169684	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/268	SIN MODELO/190	REGULAR	12.28	110.55
5	31189577	25169688	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/263	SIN MODELO/185	REGULAR	12.28	110.55
6	31189578	25169689	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/262	SIN MODELO/184	REGULAR	12.28	110.55
7	31189584	25169695	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/254	SIN MODELO/176	REGULAR	12.28	110.55
8	31189585	25169696	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/253	SIN MODELO/175	REGULAR	12.28	110.55
9	31189586	25169697	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/247	SIN MODELO/169	REGULAR	12.28	110.55
10	31189592	25169703	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/237	SIN MODELO/159	REGULAR	15.42	138.8
11	31189596	25169707	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/195	SIN MODELO/117	REGULAR	18.96	170.64
TOTAL								\$385.39	\$ 1.345,53

3. VALOR EN LIBROS:

El valor en libro correspondiente a los bienes a transferir es de \$ 3.052,39 (TRES MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 39/100).

4. OTROS PARTICULARES:

A partir de la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita, es responsabilidad del Ministerio del Interior con RUC: 1798194735001 la administración de los bienes, de acuerdo a lo que dispone la Normativa Legal.

5. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de lo actuado, declaran expresamente su aceptación sometiéndose a las estipulaciones contenidas en la presente ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA, y suscriben en cinco ejemplares de igual contenido y valor.

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

ENTREGA CONFORME:

Nombres	Cargo	Cédula Identidad	Firma
Mgs. Jorge Xavier Carrillo Grandes	Director Ejecutivo	1714681309	
Mgs. Carlos Javier González Pozo	Director Administrativo Financiero	1714568068	
Ing. Carmen Paola Rojas Jácome	Guardalmacén	1003575345	

MINISTERIO DEL INTERIOR

RECIBE CONFORME:

Nombres	Cargo	Cédula Identidad	Firma
Ing. Patricio David Arrieta Deidan	Director Financiero, Subrogante	1713148532	
Mgs. Oscar Guillermo Ramírez Ruiz	Director Administrativo, Encargado	0201920733	
Ing. Stalin José Gaibor Verdezoto	Guardalmacén	1716585110	